



Municipalidad Provincial de Urubamba



BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 169-2019-MPU/A.

Urubamba, 25 de junio de 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS: El Oficio N° 005-2019-OCI/MPU-TR, del Jefe de Órgano de Control Institucional, Informe N° 069-2019-GAT-MPU, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 490-2019-GMA-MPU, de la Gerencia de Medio Ambiente, Informe N° 590-2019-GDS-MPU-2019, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Circular N° 004-2019-MPU-DDA-EAPH, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Informe N° 194-2019-GA/MPU, de la Gerencia de Administración, siendo necesario la designación de un responsable de proveer información para la actualización del Portal de Transparencia Estándar Pública de la Municipalidad Provincial de Urubamba, la misma que forma parte de los antecedentes que motiva la presente resolución de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental de acceso a la información, al prescribir que; toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido”

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título preliminar señala que “Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el inciso 1, ítem 1.1 principio de legalidad-Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, modificada por la Ley N° 27927, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los mismos que precisan que, “la información debe ser publicada a través del Portal de Transparencia, teniendo por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú”

Que, conforme lo dispone los artículos 5° y 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante D. S. N° 043-2003-PCM, indica: “Los gobiernos locales deberán implementar portales de información a través del internet en los que deberá difundir datos generales sobre la institución, información, presupuestal, sobre la adquisición de bienes y la contratación de servicios, entre otros”.

Que, conforme al literal c) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo





Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



N° 072-2003-PCM, establece la obligación de la máxima Autoridad de la Entidad las siguientes: a) Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; b) Designar a funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d) Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a funcionarios encargados de tal clasificación; e) Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad y la información de acceso restringido; y, f) Otras establecidos por Ley”.

Que, mediante Oficio N° 005-2019-OCI/MPU-TR, el Jefe del Órgano de Control Institucional, requiere información entre otras, la relación y documento que acredite la designación de funcionario y/o servidores en calidad de coordinadores responsables encargados de proveer información para la actualización del Portal de Transparencia Estándar por Unidad Orgánica.

Que, mediante el Informe N° 069-2019-GAT-MPU, se indica que la Gerencia de Administración Tributaria designa a la Economista Catty Pumacchua Paredes, con Informe N° 490-2019-GMA-MPU, la Gerencia de Medio Ambiente designa a la Ing. Jessica Ramos Samanez, con Informe N° 590-2019-GDS-MPU-2019, la Gerencia de Desarrollo Social, designa a Gamaniel Lagos Vargas, con Informe Circular N° 004-2019-MPU-DDA-EAPH, la Gerencia de Desarrollo Económico, designa a Ferdinand Vargas Córdova, con Informe N° 194-2019-GA/MPU, la Gerencia de Administración designa a C.PC. Juana Honorina Gutiérrez Chullo, funcionarios que tienen la calidad de coordinador responsable encargado de proveer información para la actualización del Portal de Transparencia Estándar, mientras que las Gerencias de Infraestructura y Desarrollo Urbano no alcanzaron las propuestas.

Que, estando a las razones expuestas en los considerandos, en el ejercicio de las atribuciones dispuestas por la Constitución Política del Perú; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR** en calidad de Coordinadores responsables encargados de proveer información para la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Urubamba a los siguientes funcionarios:

- 1) Por la Gerencia de Administración Tributaria la Economista Catty Pumacchua Paredes,
- 2) Por la Gerencia de Medio Ambiente la Ing. Jessica Ramos Samanez,
- 3) Por la Gerencia de Desarrollo Social, al Señor Gamaniel Lagos Vargas,
- 4) Por la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Señora Roxana Ninan Manga,
- 5) Por la Gerencia de Administración a la C.PC. Juana Honorina Gutiérrez Chullo, designación que es de acuerdo a las propuestas remitidas y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados de la Municipalidad, cumplan con entregar la información requerida, dentro de los plazos establecidos por Ley y normas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** a Secretaria General, notificar con esta Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados de la Municipalidad para su cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación publique en el portal Institucional www.muniurubamba.gob.pe. así como en los paneles y vitrinas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

4bg Soledad María Vargas Almanza
SECRETARIA GENERAL (a)

